



A N E P

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Acta N° 37

Res. 50

Exp. 3/69 E3/19

Montevideo, 19 AGO, 2019

VISTO: el planteo realizado por el Departamento de Documentación Estudiantil en cuanto a errores cometidos en las Fórmulas 52 emitidas por los Liceos, para la formación de los LEGAJOS AL EXTERIOR de estudiantes.

CONSIDERANDO: I) Que los errores son reiterados y responden a diferentes razones, tales como: omisión de Jura de la Bandera, destino incorrecto, nombres y apellidos incorrectos, falta de firma de la persona que verificó, falta de firmas del Director y Secretario del Liceo, firmas fuera de margen, omisión de años o asignaturas, error en fechas de exámenes y/o promociones; en caso de reválidas del exterior, omisión de número de expediente o Resolución; en caso de reválidas por cambio de Orientación o Plan no detallar las asignaturas que son revalidables, y errores en el número de Cédula de Identidad.

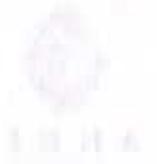
II) que es necesario encauzar la gestión administrativa a fin de no perjudicar a los estudiantes con errores en su documentación;

III) que las Direcciones y Secretarías liceales son responsables de realizar los controles correspondientes con esa finalidad;

ATENTO: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

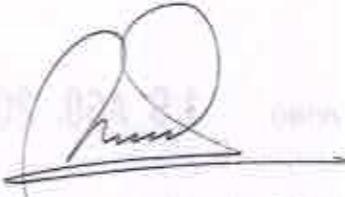
Recordar a las Direcciones liceales, que se deberán extremar los controles de las condiciones en que se remiten las Fórmulas 52 al Departamento de Documentación Estudiantil, dada la importancia de su destino, y que la normativa vigente establece que



el certificado carecerá de validez sin la constancia de que ha sido visado por el referido Departamento -

Librese Circular .

Cumplido, archívese.



Insp. María Reyna Torres
Secretaria General del CES



Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Javier Landoni
Concepción